



74

JUEZ Promiscuo Municipal DE Jauzezon (Andalucía)
(REPARTO)
E. S. D.

DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.268.479 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Profesional de Cartera Regional Bogotá del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co y notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderado General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado escritura pública No. 232 del 2 de marzo de 2020, el cual se adjunta en copia, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente, a la Doctor(a) la Doctora NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO identificada con cédula de ciudadanía número 52338185 con tarjeta profesional 199236 del Consejo Superior de la Judicatura Email: ruizmendezabogados@gmail.com, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del demandado MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO C.C. 39650551 No.a fin de que obtenga el pago total de la obligación XX725031100100942, contenida en el pagaré N° xx031106100004936, documentos suscritos por el referido demandado y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

Nuestra apoderada, además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P., cuenta con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, Excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieren disposición del derecho, las cuales se reservan expresamente la entidad. La apoderada queda expresamente facultada para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copias o desgloses de documentos; y, podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines a la Doctora NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez

Acepto,

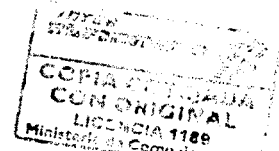
Deisy Catherine Guerrero

Norkcia Mariela Mendez Galindo

DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO
No. 1026.268.479 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario de Cartera Regional Bogotá

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No. 52338185
T.P. No. 199236 del C. S. J.

Elaboro: Catherine Guerrero
04-11-2020



0942

76

75

PAGARÉ No. 031106100004936

1. Valor: Tres millones trescientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos

1.1.1. Valor total: 3.372.826 Mcte. Conformado por 1.1.2. Capital: 3.198.607 Mcte

1.1.3. Intereses Remuneratorios: 174.219 Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: Mcte

1.1.5. Primas de Seguros: Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: Mcte

2. Tasa de interés remuneratoria:

2.1. Crédito sin subsidio:

2.1.1. Tasa Variable: (DTF + 7 PUNTOS) Efectiva Anual

2.1.2. Tasa Fija: % Efectiva Anual

2.1. Crédito con subsidio:

2.2.1. Tasa Subsidada: (DTF - PUNTOS) Efectiva Anual

2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:

2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF - PUNTOS) Efectiva Anual

3. Fecha de vencimiento: Día 05 Mes 10 Año 2015

4. Lugar para el pago de la obligación: Agua de Dios

5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: X 5.2. De Persona Jurídica/Natural: X

5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: Maria Judith Mancera Lambos 5.2.2. NIT o c.c.: 394.652.551

6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: Agua de Dios, 15 de Marzo de 2013



El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas.

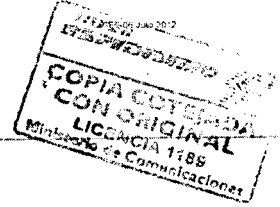
SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de Interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".



Desglose



PAGARÉ No. 031106100004936

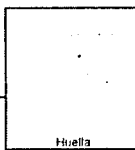
REGISTROS DE FIRMAS

Maria Judith Mancera Carrillo
(Deudor Avalista)



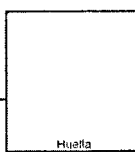
Nombre: MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO
No Identificación: 39.850.551 de BOGOTÁ D.C.
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____
Dirección: CASA 4 22-LA INMACULADA
Ciudad de Dirección: JERUSALEN
Teléfono: N/A- N/A-3202636393

(Deudor _____ Avalista _____)



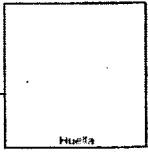
Nombre: _____
No Identificación: _____ de _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



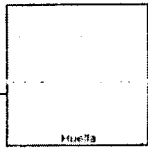
Nombre: _____
No Identificación: _____ de _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



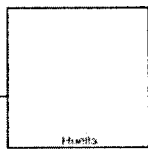
Nombre: _____
No Identificación: _____ de _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor _____ Avalista _____)

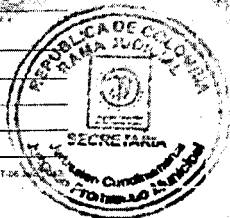


Nombre: _____
No Identificación: _____ de _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

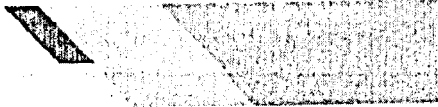
(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____
No Identificación: _____ de _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____



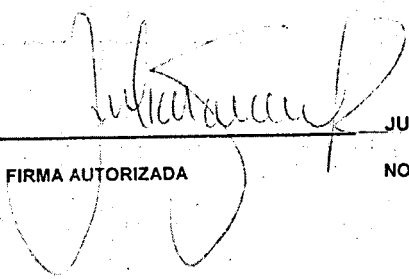
Desglose
LICENCIADO AL
Escribirlo en el momento



77

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031106100004936
OBLIGACION: 725031100100942



JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA

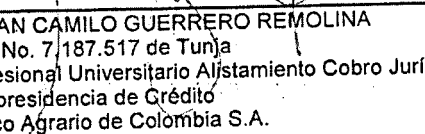
FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031106100004936
OBLIGACION No. : 725031100100942

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA
Nombre:


JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA
C.C. No. 7.187.517 de Tunja
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

JGUERRERO³



**COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189**
Ministerio de Comunicaciones

PAGARÉ No. 031106100004936

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia... o de la persona jurídica... o natural... quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(remos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LUS) DEUDOR(ES) o contra él(ellas) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, l) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o depreco, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorias, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que certificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado (s) o incluido (s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).
Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:
1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1 del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2 del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2 del encabezado del presente pagaré.
3. Expresamente reconozco(remos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscritor(es) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.
5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.
7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligenciará el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.
10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscribió el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, desista de su obligación a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.



Desglase

Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
GR-11-007 Actualizado Julio 2013



42 79

PAGARÉ No. 031106100004936

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

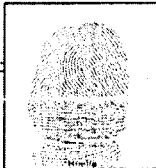
15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.


16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que la(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de AGUA DE DIOS el día 15 del mes de mayo del año 2013, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Maria Judith Mancera Carrillo
 (Deudor Avalista _____)


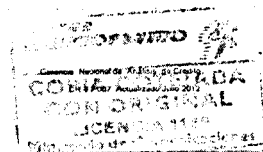
 (Deudor _____ Avalista _____)


Nombre: MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO
 No Identificación: 39.650.551 de: BOGOTÁ D.C.
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: CASA 4 22-LA INMACULADA
 Ciudad de Dirección: JERUSALEN
 Teléfono: N/A- N/A-3202636393

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

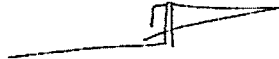


Desglose



HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031106100004936
OBLIGACIÓN No. : 725031100100942

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

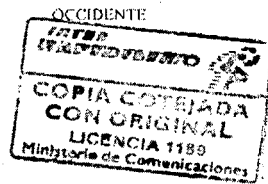


FIRMA
Nombre: **JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA**
Cedula 5.935.319 de Iconoizo - Tolima
Subgerente de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.



Desglose

Cgonzalez



ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031106100004936

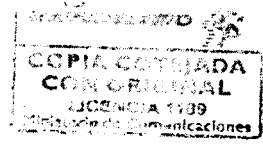
OBLIGACIÓN No. : 725031100100942

CIUDAD BOGOTA

FECHA _____

FIRMA AUTORIZADA

ANGELA YHOMARA LADINO VELASQUEZ
NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



Desglose

González

BOGOTA

Página: 1
Fecha de proceso: 10/05/2015
Oficina: AGUA DE DIOS

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,074,644 MANCERA CARRILLO MARIA JUDITH
Dirección:

DI/Nit: 39650551
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725031100100942
Fecha de desembolso: 04/08/2013
Monto: 4,000,000
Plazo: 72 MES(ES)
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 04/08/2019
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalcular días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 040414221316005200
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION COMP ANIM Y RETEN VIENTRES
Tasa efectiva anual: 11.390000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 12
Pago interés: 6
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 10/05/2015
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajutable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 1
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.27 %
Valor del spread: 7.0 %
Tipo de puntos: BASE
Dia pago fijo:
Valor ICR: 0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec. pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom.	Interés	Otros Concept	Pay Capital	Valor Cuota	Estado
1	10/08/2013	180	4,000,000.00	0.00	11.08	221,326.00	15,000.00	0.00	236,326.00	CANC
2	04/08/2014	180	4,000,000.00	1,674.00	10.78	215,437.00	14,994.00	1,674.00	232,105.00	CANC
3	10/08/2014	180	3,998,326.00	69.00	10.58	211,511.00	21,144.00	69.00	232,724.00	CANC
4	04/08/2015	180	3,998,257.00	799,650.00	11.09	221,751.00	154,343.00	799,650.00	1,175,744.00	CANC
5	10/08/2015	180	3,198,607.00	0.00	11.08	177,250.00	10,252.00	0.00	187,502.00	VIGEN
6	04/08/2016	180	3,198,607.00	799,650.00	11.08	177,250.00	7,689.00	0.00	984,589.00	NO VI
7	10/08/2016	180	2,398,957.00	0.00	11.08	132,937.00	7,689.00	0.00	140,626.00	NO VI
8	04/08/2017	180	2,398,957.00	799,650.00	11.08	132,937.00	5,126.00	0.00	937,713.00	NO VI
9	10/08/2017	180	1,599,307.00	0.00	11.08	88,625.00	5,126.00	0.00	93,751.00	NO VI
10	04/08/2018	180	1,599,307.00	799,650.00	11.08	88,625.00	2,563.00	0.00	890,838.00	NO VI
11	10/08/2018	180	799,657.00	0.00	11.08	44,313.00	2,563.00	0.00	46,876.00	NO VI
12	04/08/2019	180	799,657.00	799,657.00	11.08	44,313.00	0.00	0.00	843,970.00	NO VI
TOTALES: 2160				4,000,000.00		1,756,275.00	246,489.00	801,393.00	6,002,764.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
5	SEGVIDA	10,252.00	5		
6	SEGVIDA	7,689.00	6		
7	SEGVIDA	7,689.00	7		
8	SEGVIDA	5,126.00	8		
9	SEGVIDA	5,126.00	9		
10	SEGVIDA	2,563.00	10		
11	SEGVIDA	2,563.00	11		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

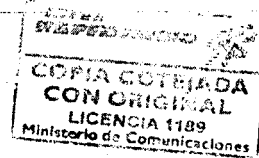


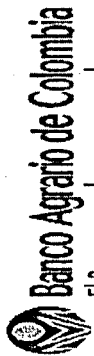
Desglase

Archivo Fuente: TAmortiz.rpt

Dirección: CRA 8 # 15 -43
Ciudad: BOGOTA DC

Teléfono: 1





El Banco que hace crecer el campo
 NIT: 800037300-3

DATOS BASICOS

Ciudad: JERUSALEN
Nombre: MANCERA CARRILLO MARIA JUDITH
C.C.: 39459551
Dirección: CASA 422 BR LA INMACULADA
Valor activo: 0.00

Oficina: 3109
Concurso No:
Situación: 7897294
Teléfono:
CITU: 0159

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

10/05/2015

Operaciones directas Pesos

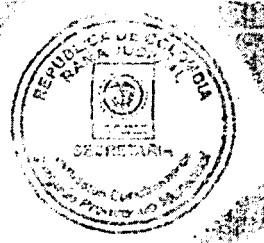
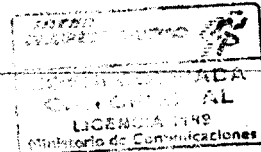
Fecha	Valor	Operación	Saldo Cap. Int. cte.	Int. mora	Tar. 4 cte.	Int. cte.	Int. cte.	Total eg.	Otros	Prov. cap.	Prov. int.	Prov. otro	Tasa	Fre. firs.	Cal.	Dg. 5 Res.	Dispo.	Fre. Mora
08/05/15	10,000,000.00	750310803714	5,300,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10/05/15	4,000,000.00	750310803942	3,176,607.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Garantías

Garantía	Valor	Tipo garantía	Vir. Aprobado	Defecto garantía
D-01021A00170	4,000,000.00	SIIA-FAG - PEQUE	4,000,000.00	0.00
D-01021A00390	2,538,886.00	SIIA-FAG - PEQUE	2,538,886.00	0.00

Deudas directas	Deudas indirectas	Deudas relacionadas	Cupos Op. Tesorería	Otros C x C no cartera	Total Endeudamiento	Consolidado
14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000,000.00	14,000,000.00
8,198,607.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,198,607.00	8,198,607.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120,901.00	651,119.00	0.00	0.00	0.00	120,901.00	120,901.00
9,615.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,615.00	9,615.00
5,639,721.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,639,721.00	5,639,721.00
120,901.00	651,119.00	0.00	0.00	0.00	120,901.00	120,901.00
9,615.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,615.00	9,615.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando e. otro DETODOR principal
 - Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODIDI DOR o AVALISTA
 - Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
 Participación como accionista.
 a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
 b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.

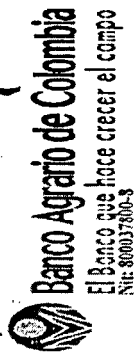


desglose

AT

83

Vir. Grta.	Tipo garantía	Vir. Aprobado	Defecto garantía	% Cob. Prov.	Vir. Cobertura	Carácter	Estado	Local
4,000,000.00	SIIA-FAG - PEQUE	4,000,000.00	0.00	100.00	100.00	Y	Y	Y
2,538,886.00	SIIA-FAG - PEQUE	2,538,886.00	0.00	100.00	100.00	Y	Y	Y



ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad	JERUSALEN	Oficina	3109
Nombre	MANCERA CARRILLO MARIA JUDITH	Concurso No	
C.C.	39650551	Situación	
Dirección	CASA 4 22 BR LA INMACULADA	Teléfono	7997294
Valor activo	0.00	CIU	0150
			EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

c. Operaciones que representan un riesgo común por tener acciones o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para acciones.

- Cupos para operaciones de tesorería. Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:

1 - Fabrica de Créditos	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
2 - Central de custodia	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica
3 - Gerencia de cobranza especializada			
4 - Gerencia regional			

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317.436.4334

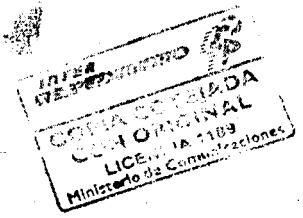
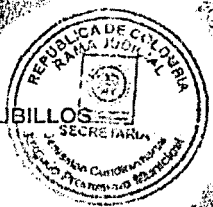
CONSTANCIA DE DESGLOSE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA.

Hace constar que el Pagaré No.031106100004936 junto con su endoso en propiedad a favor del Banco Agrario de Colombia y Finagro, carta de instrucciones, tabla de amortización y estado de endeudamiento, reposaban en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No.2536840890001 2015 00052 00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARÍA JUDITH MANCERA CARRILLO, se desglosó a favor de la parte demandante de conformidad a lo ordenado en auto del cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Los originales de los documentos desglosados se expiden en ocho (8) folios, hoy cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020) de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



85

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., email ruizmendezabogados@gmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora **DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.268.479 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando calidad de Profesional de Cartera Regional Bogotá., Email: cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co y notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, según consta en la escritura publica No 232 de fecha 02 de MARZO de 2020, inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra **MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO**, MUJER, quien es mayor de edad, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 39650551 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca);

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$799.650=)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota cuasada y no cancelada el 08 de abril de 2016

1.1 .-) Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad 09 de abril de 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.-) Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$799.650=)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota cuasada y no cancelada el 08 de abril de 2017

2.1 .-) Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad 09 de abril de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.-) Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$799.650=)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota cuasada y no cancelada el 08 de abril de 2018

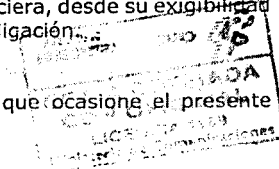
3.1 .-) Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad 09 de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

4.-) Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$799.657=)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota cuasada y no cancelada el 08 de abril de 2019

4.1 .-) Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad 09 de abril de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:



HECHOS

1. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO No. 031106100004936**, para garantizar la obligación No. 725031100100942, el día **15 DE MARZO DE 2013**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. El demandado al suscribir el pagare base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
3. El pagare base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
4. El otorgante del pagare No. 031106100004936, Se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
5. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031100100942, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
6. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031100100942, contenida en el pagaré No. 031106100004936, desde el 05 de octubre de 2015
7. **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
8. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Endoso el pagare al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO**, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
9. Los pagares que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo, los cuales tienen la constancia de desglose y que no han sido cancelados a mi mandante por lo cual es procedente para adelantar el presente proceso

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Copia Pagaré No. 031106100004936, y la carta de autorización
- 2.- Endosos a FINAGRO
- 3.- Endosos al Banco Agrario
- 4.- Escritura pública 232 del 02 de marzo de 2020
- 5.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
- 6.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título Único Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012. de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

COMPETENCIA TERRITORIAL

Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN-CUNDINAMARCA**, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss; del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
- Poder para actuar en el presente proceso
- Cuaderno de Medidas cautelares

DECLARACION DOCUMENTOS ORIGINALES

El original del pagare base de la presente ejecución, se encuentra bajo mi custodia, y será exhibido en el momento que así sea exigido por el Juzgado. Los cuales fueros desglosados de este despacho judicial , con las correspondientes anotaciones y la certificación, la cual se anexa.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta en país y en el mundo, y los diferentes decretos expedidos al respecto y restricciones de bioseguridad, estableciendo la presentación de demandas de manera virtual, los originales permanecerán en mi custodia, en el domicilio establecido para notificaciones. En caso de cambiar dicha situación se estará informado de manera inmediata.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias , retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co **PBX (1) 5945555 extensión 3249**

Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co, Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co **PBX (1) 5945555 extensión 3249.**

REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770. Villeta -Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico secretariageneral@bancoagrario.gov.co

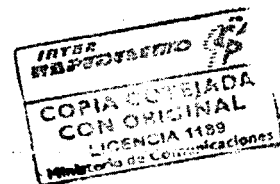
DEMANDADO: MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO, recibe notificaciones En la dirección CASA 4 3 22 LA INMACULADA, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca).celular 3202636393, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

DECLARACION NOTIFICACION

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con Medidas Cautelares, con la presentación de la demanda no se envía copia al demandado, conforme la excepción del Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez,

NORKIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MARÍA JUDITH MANCERA CARRILLO**

No.253684089001 2020 00048 00

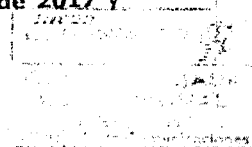
Habida consideración que el título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, se infiere que a cargo de la demandada existe unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en contra de **MARÍA JUDITH MANCERA CARRILLO** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar a la demandada **MARÍA JUDITH MANCERA CARRILLO** cancelar a su demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga respecto del **Pagaré No.03110610009436**, las sumas de:

2.1. \$799.650,00 por concepto del capital correspondiente a la cuota causada y no cancelada el **8 de abril de 2016**, junto con los moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el **9 de abril de 2016** y hasta la cancelación total de la obligación.

2.2. \$799.650,00 por concepto del capital correspondiente a la cuota causada y no cancelada el **8 de abril de 2017**, junto con los moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el **9 de abril de 2017** y hasta la cancelación total de la obligación.



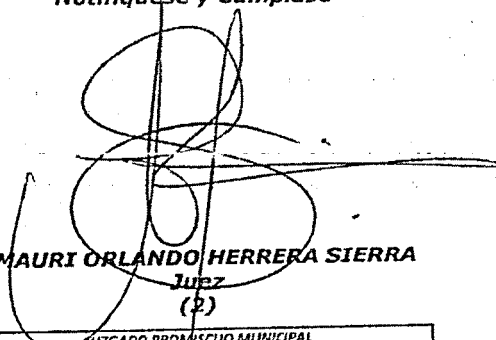
2.3. \$799.650,00 por concepto del capital correspondiente a la cuota causada y no cancelada el 8 de abril de 2018, junto con los moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 9 de abril de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.4. \$799.657,00 por concepto del capital correspondiente a la cuota causada y no cancelada el 8 de abril de 2019, junto con los moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 9 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

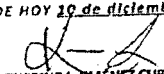
3. Notificar a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, en los términos señalados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 previniéndole para que pague la obligación junto con los intereses en el término de cinco (5) días; o en su lugar, si en derecho lo considera pertinente, proponga excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación (arts. 431 y 442 Eiusdem).

Se reconoce a la doctora NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ
(2)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 029 DE HOY 10 de diciembre de 2020
La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1159
Ministerio de Comunicaciones

Régimen Común, Grandes Contribuyentes. Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018. Retenedores de IVA Autoretenedores de Renta y CREE Res 007004 del 17 de septiembre de 2012.
Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764007398196 11/11/2020 Pref 4522 desde 5001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia.



Factura de Venta POS
No. 4522 - 12231

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Servicio:
NOTIFICACIONES
Guia de Transporte
No. 700050911220

Fecha Venta: 4/03/2021 4:02:39 p.m.
fecha estimado Entrega: 10/03/2021 6:00:00 p.m.

DESTINATARIO

39650551
MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO
CASA 4 # 22 BARRIO LA INMACULADA
Tel: 3202636393
JERUSALEN/CUNDICOL

REMITENTE

52338185
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
KR 79 # 47 B SUR - 32 LC INTERRAPIDISIMO
BARRIO CASABLANCA
RUIZMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM
Tel: 3108739907
BOGOTA/CUNDICOL

DATOS DE ENVIO

Tipo Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
Valor Comercial: \$12.500
Pieza: 1
Peso: 1
Bolsa:
Contenido: NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP

LIQUIDACION

Valor Flete: \$10.250
Valor Sobre Flete: \$250
Valor Otros Conceptos: \$0
Valor Total: \$10.500
Forma de Pago: Contado

www.interrapidisimo.com
servicientedocumentos@interrapidisimo.com
Bogotá D.C Cra 30 # 7 - 45
PBX (1) 5805000
Cel: 3232564456

89

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700050911220	Fecha y Hora de Admisión 04/03/2021 16:02:39
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COL	Ciudad de Destino JERUSALEN/CUND/COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - CORTEJADO CON ORIGINAL	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección KR 79 # 47 B SUR - 32 LC INTERRAPIDISIMO BARRIO CASABLANCA	Teléfono 3108739907

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO	Identificación 39650551
Dirección CASA 4 # 22 BARRIO LA INMACULADA	Teléfono 3202636393

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA JUDITH MANCERA	
Identificación 39650551	Fecha de Entrega 05/03/2021 11:00:00

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Representate Legal ANDRES RUIZ
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR
Fecha Impresión 11/03/2021 12:00

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Señores:
MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO
CASA 4 3 22 LA INMACULADA
3202636393
39650551
JERUSALEN

Fecha 18/01/2021

RADICADO No. 20200048

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado (s)
MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO

FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 9/DE DICIEMBRE/2020

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo:

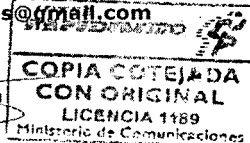
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por este medio se le notifica de la providencia proferida el 9/DE DICIEMBRE/2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x), y para lo cual se anexa auto que libra mandamiento de pago, copia simple de la demanda; pagare y traslado de la demanda.

Empleado Responsable

Parte Interesada

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com
CC#52.338.185



Anexo: Copia informal de todo lo enunciado

Señor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

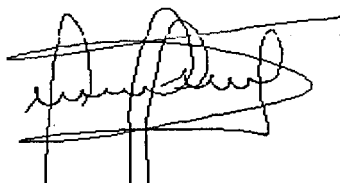
REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO
Radicado	20200048

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , por medio del presente escrito aporto certificación de la empresa de mensajería con guía # 700050911220 mediante la cual confirman la entrega de la notificación personal a la demanda el día 05/03/2021, certificando " se confirma que el destinatario vive o labora en este lugar"

Solicito respetuosamente tener en cuenta el termino correspondiente para continuar el tramite procesal

Anexo Certificación, Cotejado 291 CGP , y factura

Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

93

Radicado 20200048 EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO Radicado 20200048

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Jue 11/03/2021 12:18 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (6 MB)

700050911220.pdf MARIA JUDITH MANCERA.pdf; MEMORIAL MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO.pdf; CERTIFICACION ENTREGA MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO.pdf; COTEJADO MARIA JUDITH MANCERA_20210304_0001.pdf;

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.


REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARIA JUDITH MANCERA CARRILLO
Radicado	20200048

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

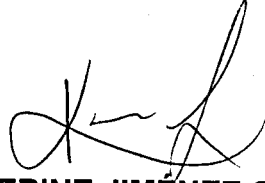
Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca
	CORRESPONDENCIA Recibido hoy. 11 MAR 2021
Hora: 2:00 pm.	Quien Recibe: [Signature]
Folios: Recibido por medio electrónico	

Informe Secretarial

Jerusalén, 12 de marzo de 2021, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación a la ejecutada la cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, se observa que no se acreditó el envío de los documentos relacionados en el numeral 4 y 6 del acápite de pruebas.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.